



Resolución Directoral

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-249450-2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 592-2013-GR.PUNO/DRTCVC de fecha 03 de julio de 2013, se otorgó a la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL LEO E.I.R.L., en adelante La Empresa, autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral N° 2101887CNG, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 03 de julio de 2013 hasta el 03 de julio de 2023;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20115335236, con domicilio sito en Jr. Mariano Melgar N° 724, Barrio Manco Cápac, distrito Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con las unidades vehiculares de placa de rodaje Z7J814, Z7J858 y Z7Q939;

Que, el artículo 128 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Que, mediante Oficio N° 9969-2023-MTC/17.02 de fecha 24 de mayo de 2023, notificado válidamente en la CASILLA ELECTRÓNICA¹

¹ Resolución Ministerial N° 1067-2020-MTC/01.02 publicado el 31 de diciembre de 2020
DIRECTIVA SISTEMA DE CASILLAS ELECTRÓNICAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE (...)

Numeral VI.1.4 La notificación realizada vía casilla electrónica se entiende válidamente efectuada y surte efectos con el depósito del documento que contiene el acto administrativo, actuación administrativa o comunicación en el buzón de
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2651055> ingresando el número de expediente **I-328079-2023** y la siguiente clave: MLVMGB .



de La Empresa con fecha 25 de mayo de 2023, a horas 11:31:50, se hizo de conocimiento de la observación formulada a su solicitud, respecto a su DENOMINACIÓN SOCIAL; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarla; es decir, hasta el 08 de junio de 2023;

Que, con fecha 12 de junio de 2023 y, mediante Hoja de Ruta N° E-294702-2023; es decir, fuera del plazo otorgado, La Empresa, subsana la observación notificada; EN TAL SITUACIÓN, si bien, la subsanación no ha sido realizada dentro del plazo otorgado; SIN EMBARGO, consideramos que ello, no determinaría su improcedencia, en vista que, no se ha emitido aún pronunciamiento sobre su SOLICITUD DE RENOVACION DE AUTORIZACION y, además, la administración se encuentra dentro del plazo de ley² para resolver el presente procedimiento;

Que, ante la subsanación presentada, se procedió a realizar la revisión, contraste y verificación de la documentación anexada al expediente, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV y la Asociación Peruana de Empresas de Seguros-APESEG; así como, con la información obtenida de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE, respecto a las Personas Jurídicas inscritas en la Sunarp, el Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se estable:

notificaciones de la casilla electrónica otorgada al usuario.

Asimismo, QUINTA CLAUSULA del Anexo II - Términos y Condiciones de uso del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre

(...)

Numeral 5.1 El USUARIO acepta expresamente que tras la afiliación al Sistema de Casilla Electrónica, la casilla electrónica es el único medio para que las autoridades en materia de transporte tránsito terrestre y/o servicios complementarios realicen notificaciones al USUARIO, siendo de absoluta responsabilidad de este último consultar su casilla electrónica de manera permanente para recibir todo los actos, actuaciones administrativas y comunicaciones del MTC (...).

² DS 009-2022-MTC, publicado el 18 de junio de 2022 (Aprobac.nuevo Texto Único Procedimientos Administrativo TUPA)

Procedimiento N° DSTT-035: Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todo los servicios)

Calificación del Procedimiento: Evaluación Previa

Plazo para resolver: Diecisiete (17) días hábiles



Resolución Directoral

- a) Que, La Empresa cumple con las condiciones legales establecidas en los numerales 40.1.1³ y 40.1.2⁴ del artículo 40° del Reglamento;
- b) Que, las unidades vehiculares ofertadas de placa de rodaje Z7J814, Z7J858 y Z7Q939 se encuentran inscritas en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa como “propios” y en el Registro Vehicular de la SUNARP dichas unidades continúan inscritas a nombre de La Empresa;
- c) Que, las referidas unidades registran Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías vigente; asimismo, cuentan con Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT vigente;
- d) Que, La Empresa cuenta con CLAVE DE ACCESO al Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, entregado en Sobre Cerrado N° 20080123514 en su oportunidad; pero, no ha realizado la inscripción de sus conductores;
- e) Que, en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, se verifica que la denominación social de La Empresa es “DISTRIBUIDORA COMERCIAL LEO E.I.R.L.”; sin embargo, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre, se encuentra registrada como “DIST COMERCIAL LEO E.I.R.L.”; por lo que, se deberá realizar la rectificación de dicha información en la partida registral de La Empresa;

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de

³Artículo 40.- Condiciones legales específicas que debe reunir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de mercancías

Numeral 40.1.1 Ser persona natural capaz o persona jurídica de derecho privado inscrita en los Registros Públicos. En caso de ser persona jurídica, el objeto social que figure en su Estatuto, deberá consignar como principal actividad, la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías. En caso que no se distinga entre las actividades establecidas en el objeto social, para calificar a un transportista como prestador del servicio de transporte público de mercancías se tomará en cuenta lo señalado en el numeral siguiente.

⁴ Numeral 40.1.2 En el caso de los transportistas, la actividad comercial principal declarada ante la SUNAT deberá ser la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías, y así debe figurar en el momento de obtener la autorización y durante la vigencia de la misma.



Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3⁵ del artículo 27 y artículo 28⁶ del Reglamento;

Que, La Empresa debe mantener actualizada la nómina de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3⁷ del artículo 41 del Reglamento;

⁵ Artículo 27.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular (...)
27.3 Todos los vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, deberán ser sometidos periódicamente a una ITV, de acuerdo a lo que dispone la normatividad de la materia.

⁶ Artículo 28.- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y Certificado Contra Accidentes de Tránsito
El transportista deberá acreditar que el vehículo que prestará el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, de servicio de transporte público de mercancías, de servicio de transporte mixto de ámbito nacional y/o regional y de servicio privado de transporte, cuenta con la póliza del SOAT contratado conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (...).

⁷ Artículo 41º Condiciones generales de operación del transportista
41.2 En cuanto a los conductores:
41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista (...).

Anexo 1: Tabla de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia y sus consecuencias.

CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
C.4c	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso y permanencia previstas en los siguientes artículos: Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista 41.2 En cuanto a los conductores: 41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista, cumpliendo con lo dispuesto en el presente artículo. La autoridad competente, determina los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación.	Leve	Suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio de transporte terrestre	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicios de transporte en la ruta o del servicio especial de personal, o del servicio de transporte privado de personas o del servicio si se trata de transporte de mercancías o mixto

D.S. 021-2022-MTC, publicado el 31 de diciembre 2022
Artículo 7º Cronograma de Exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre.
7.1 La exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC, se realiza de manera progresiva, conforme se detalla en el siguiente cronograma:

Servicio de transporte	Fecha de inicio de exigibilidad
Conductores del servicio de transporte internacional y especial de personas	01/07/2023
Conductores del servicio de transporte regular de personas	01/09/2023
Conductores del servicio de transporte de mercancías especiales	01/11/2023
Conductores del servicio de transporte de mercancías en general	01/01/2024



Resolución Directoral

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgada a la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL LEO E.I.R.L., por el período de diez (10) años, mediante Resolución N° 592-2013-GR.PUNO/DRTCVC de fecha 03 de julio de 2013, renovación que comenzará a computarse a partir del 03 de julio de 2023, con las unidades vehiculares de placa de rodaje Z7J814, Z7J858 y Z7Q939.

Artículo 2.- Que, previo al proceso de renovación de la autorización, se deberá realizar la rectificación de la DENOMINACION SOCIAL de La Empresa.

Denominación Social	
Dice	DIST COMERCIAL LEO E.I.R.L
Debe decir	DISTRIBUIDORA COMERCIAL LEO E.I.R.L.

Artículo 3.- La Empresa, deberá inscribir a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; para ello, se otorga copia del Sobre Cerrado N° 20080123514 con la CLAVE DE ACCESO que tiene asignada.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 5.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
RICARDO MIGUEL OBREGON MONTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2651055> ingresando el número de expediente **1-328079-2023** y la siguiente clave: MLVMGB .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS EN TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



Resolución Directoral

DATOS DE ACCESO

Nº de Sobre: **20080123514**

Señores:

Por intermedio del presente documento, se informa que de acuerdo a lo señalado en la R.D. N° 9225-2008-MTC/15, publicado el 08-08-2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) brinda la facilidad de registrar a conductores habilitados para conducir vehículos de transporte terrestre que prestan servicio en su representada.

Para tal efecto, se le asigna la clave única de acceso.

Usuario: 123514

Password : TNxIML

Finalmente, señalar que para acceder al Registro Nacional de Nomina de Conductores, deberá ingresar a la dirección electrónica: <https://nomina.mtc.gob.pe/>, se recomienda, revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema y tener en cuenta que el uso correcto de la clave es responsabilidad del Transportista.

Atentamente,

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2651055> ingresando el número de expediente **I-328079-2023** y la siguiente clave: MLVMGB .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

